

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

CUESTIONES DE OBSERVANCIA

Mandato del grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre pangolines

1. Solicitar a la Secretaría que invite a las Partes a brindar información sobre la conservación y el comercio de especies asiáticas y africanas de pangolines, mediante una Notificación, teniendo en cuenta y ampliando la solicitud de información enviada bajo la Notificación 2013/59, que solicita su presentación antes del 28 de febrero de 2015.
2. En la preparación de la solicitud del punto 1, trabajar con la Secretaría para preparar un cuestionario que ayude a las Partes a reunir la información y prever un enfoque normalizado para las respuestas.
3. Revisar la información proporcionada por las Partes después de la Notificación con arreglo al punto 1., así como cualquier otra información pertinente recibida.
4. Redactar recomendaciones para afrontar el comercio ilegal de especies de pangolines y presentar informes sobre estas recomendaciones en la 66ª reunión del Comité Permanente.

La información presentada por todas las Partes implicadas en la conservación y el comercio de especies de pangolines deberá incluir información sobre:

- a) el marco legislativo y regulatorio aplicable para especies nativas e importadas de pangolines;
- b) las medidas de observancia tomadas, en particular:
 - i) incautaciones, que incluyan, cuando sea posible, información sobre la especie, el país de origen, tránsito y destino de los especímenes confiscados;
 - ii) arrestos, enjuiciamientos y casos judiciales pertinentes, incluidas las penas impuestas;
 - iii) los procedimientos para la eliminación de los especímenes confiscados, incluidas las partes y derivados;
- c) los desafíos específicos relacionados con la observancia;
- d) datos, con la mayor cantidad de detalles posibles, sobre las formas de uso conocidas de las partes y los derivados;
- e) datos sobre el estado de la población de pangolines y sobre el impacto que tiene el comercio ilegal sobre la población silvestre;
- f) volúmenes de las existencias y, cuando sea posible, edad y origen y si las existencias pertenecen al gobierno o son privadas
- g) información, con la mayor cantidad de detalles posibles, sobre las actividades de cría en cautividad, incluyendo la finalidad de las respectivas actividades
- h) las medidas adoptadas para la gestión de la demanda;
- i) las medidas de educación y sensibilización adoptadas, entre otras, las medidas para incluir las comunidades locales en la conservación de los pangolines.

Aunque se deberá proporcionar la mayor cantidad de datos posible, la presentación deberá abarcar por lo menos los últimos 5 años.